



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00310-00. LSC AMPARO ROMAN CABRA VS LUIS ALFONSO VERGARA AGUILAR

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez informando que la Empresas Municipales de Cali - EMCALI. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2022

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 958

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2021-00310-00**

Dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal conformado por la señora Amparo Román Cabra contra Luis Alfonso Vergara Aguilar, con escrito de las Empresas Municipales de Cali- Emcali en el cual informan que revisado el sistema de información y nomina, se encontró que para los años 2006-2007 no destinó dineros para pago de beca universitaria para la hija de la señora Román Cabra, jubilada de la entidad. Conforme lo anterior, se procederá a glosar para que obre y conste el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia del Circuito de Cali - Valle,

RESUELVE:

GLOSAR para que obre y conste el oficio de las Empresas Municipales de Cali- Emcali en el cual informan que revisado el sistema de información y nomina, se encontró que para los años 2006-2007 no destinó dineros para pago de beca universitaria para la hija de la señora Román Cabra, jubilada de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00310-00. LSC AMPARO ROMAN CABRA VS LUIS ALFONSO VERGARA AGUILAR

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76191898508b1b52dc050cd95142001d65ce7462795789cd104d688ffc90841**

Documento generado en 13/05/2022 05:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>